

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original



CONTRATO No. 20/2018
“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”
ORIGEN DE FONDOS: GOES
PERÍODO: 24 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2018
CONTRATISTA: TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que
puede abreviarse TELECOMODA S.A DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**";, y por la otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintidós, actuando en

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante me llamaré **“LA CONTRATISTA”**, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE, del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, del folio ciento veintiséis al folio ciento cincuenta y siete, con fecha de inscripción doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos treinta y dos del Registro de Sociedades, de folio ciento cuarenta al folio ciento sesenta y tres, el día doce de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; c) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve, del Libro tres mil cuatrocientos veintiuno, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en la que consta

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número veintidós de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en la que se encuentra el punto siete, en el que consta que se dio la Elección de la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un período comprendido desde el veintiocho de mayo de dos mil quince hasta el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; d) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y uno, del Libro tres mil cuatrocientos veintitrés, del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos once del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil quince, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva se encuentra el Acta número veintiséis celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil quince, en la que se encuentra el punto uno, en el que consta que se procedió a la Elección del Gerente General de la sociedad, resultando por unanimidad de votos el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, para un período comprendido desde el dos de junio de dos mil quince hasta el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Rafael Balmore Menjivar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número quince del libro mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio noventa y siete al folio ciento dos, el día veintidós de junio de dos mil quince; en la cual consta que me encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**, promovido mediante Libre Gestión número CIENTO DIEZ/ DOS MIL DIECIOCHO, “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**”; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones: Internet, servicio de enlace backup central, 6 internet móvil por medio de modem, interconexión de red privada entre ISDEMU oficina central e ISDEMU oficinas departamentales y otros, interconexión de red privada ISDEMU con ministerio de hacienda, 55 líneas análogas y dos líneas E1, 94 líneas celulares, tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, números 5866 y 5371 de fecha 17/11/2017 y 14/11/2017 respectivamente, Documento Base LG 110/2018, Oferta de fecha 20 de abril de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$33,929.37)**, que incluye la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de cuatro cuotas la primera de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,415.96), y tres mensuales de DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$10,504.47). El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su **factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil dieciséis. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de noventa y nueve días, período comprendido del veinticuatro de abril al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Administración Pública, y a este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de Libre Gestión, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Ítems	Cant.	Descripción	CARGOS FIJOS				
			Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	1 Pago Parcial US\$	3 pagos parciales por mes US\$	TOTAL US\$
1. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado)	2,655.00	2,655.00	619.50	7,965.00	8,584.50
2. SERVICIO DE ENLACE BACKUP CENTRAL	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado backup)	2,655.00	2,655.00	619.50	7,965.00	8,584.50
	1	IP VPN 50 Mbps backup, Oficinas Centrales	-	-	-	-	-
	1	IP VPN 50 Mbps principal, Oficinas Centrales	-	-	-	-	-
3. INTERNET MOVIL	6	Internet móvil 4G con capacidad de descarga de 10GB.	25.06	150.36		451.08	451.08
4. INTERCONEXION PAG. WEB	1	Direccionamiento hacia la IP pública para el Web Hosting	-	-	-	-	-
5. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES Y OTROS	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	297.36	297.36	69.38	892.08	961.46
	1	Oficina EFIS, de 10 Mbps (VPN)	236.00	236.00	55.07	708.00	763.07
	1	ISDEMU Santa Ana de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Sonsonate de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Ahuachapán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Chalatenango de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Cuscatlán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Cabañas de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU La Paz de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU San Vicente de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Ítems	Cant.	Descripción	CARGOS FIJOS				TOTAL US\$
			Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	1 Pago Parcial US\$	3 pagos parciales por mes US\$	
	1	ISDEMU Usulután de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU San Miguel de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU Morazán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	ISDEMU La Unión de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
	1	Bodega San Jacinto de 1 Mbps (VPN)	116.82	116.82	27.26	350.46	377.72
	2	Albergue 1 de 1 Mbps (VPN)	116.82	233.64	54.52	700.92	755.44
	1	Oficina Santa Tecla de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	34.42	442.50	476.92
6. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, S.S., enlazado con Ministerio de Hacienda, S.S de 1 Mbps (VPN)#120, S.S, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	116.82	116.82	27.26	350.46	377.72
7. LINEAS ANALOGAS Y 2 E1	55	Líneas Fijas Analógicas	10.62	584.10	136.29	1,752.30	1,888.59
	2	E1	-	-	-	-	-
8. LINEAS CELULARES	3	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Regional \$31.33	32.51	97.53	22.76	292.59	315.35
	64	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma MEDIA ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Nacional \$20.89	22.07	1,412.48	329.58	4,237.44	4,567.02
	27	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma BASICA, cargo mensual por herramienta de administración telefónica \$1.18;	1.18	31.86	7.43	95.58	103.01
SUB TOTALES				\$10,504.47	\$2,415.96	\$ 31,513.41	\$ 33,929.37
TOTAL DEL CONTRATO							\$ 33,929.37

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)			
TABLA 1		TABLA 2	
Trafico fuera de Red Institucional (fijos) Fijo – celular y Fijo - Fijo		Trafico fuera de Red Institucional (celulares) Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.12	Telefónica	\$0.05
Telecomoda	\$0.06	Telecomoda	\$0.05
Telemovil	\$0.12	Telemovil	\$0.05
Digicel	\$0.12	Digicel	\$0.05
Red	\$0.12	Red	\$0.05
FIJO –FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.02	Locales	\$0.05
Nacionales	\$0.02	Nacionales	\$0.05

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TARIFAS ROAMING POSPAGO (IVA + CESC Incluido)									
TIPO DE LLAMADA		CENAM	USA	AMÉRICA 1	AMÉRICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO	
DESTINO	ENTRANTES	LOCAL	\$1.48	\$1.77	\$2.36	\$1.77	\$2.36	\$2.95	
	SALIENTES LOCALES								
	SALIENTES A PAIS ORIGEN								
	SALIENTES INTERNACIONALES								
	AMX CENTROAMERICA	LOCAL	\$1.78	\$2.07	\$3.54	\$2.95	\$4.72	\$4.72	
	RESTO DEL MUNDO	\$1.48							
	SMS MO	LOCAL	\$0.12	\$0.12	\$0.59	\$0.36	\$0.59	\$0.59	
	SMS MT		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
ZONAS:									
CENAM	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA								
AMÉRICA 1	MEXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPUBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO								
AMÉRICA 2	BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA Y VENEZUELA								
EUROPA 1	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO								
EUROPA 2	RESTO DE EUROPA								

Tarifas Internacionales	Tarifa
Estados Unidos, Alaska, Hawái, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.09

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Tarifas Internacionales	Tarifa
México	\$ 0.254
Panamá	\$ 0.13
Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$ 0.09
Belice	\$ 0.20
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.31
Europa	\$ 0.378
Asia, África y Oceanía	\$ 0.52

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será bajo los cargos de Encargada de pago de servicios básicos y una persona designada por la Especialista Informática. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que La Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la contratista a no divulgarla directamente o por terceras personas. Ni hacer uso de estos por lo menos durante un periodo de cuatro años. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de la contratación, excepto con la autorización del Instituto. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el **contratante** señalan como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: z.flores@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la **contratista** [REDACTED]

[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]; Correo Electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El Instituto

Carlos Mauricio Doratt Marinero
La Contratista